

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2023-MPS/CM

Sandia, 17 de abril del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – REGIÓN PUNO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia, visto en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril del 2023, el Informe 0018-2023-ATR/MPS de fecha 27 de febrero del 2023 de la Oficina de Administración Tributaria y Rentas, Opinión Legal 073-2023-MPS/AL de fecha 13 de marzo del 2023 de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; por las cuales se aprueba la organización interna, administración y supervisión de servicios públicos y las materias cuya competencia normativa tienen las municipalidades;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos", las cuales de conformidad con el inciso 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley;*

Que, siendo así, el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)"*;

Que, en ese mismo sentido la citada norma en el párrafo anterior, en su artículo 9° numeral 9 señala que es atribución del Concejo Municipal: *"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley."*; (Lo negrita es nuestro)

Que, los incisos 1) y 2) del artículo 69° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecido en el artículo 70° de la Ley acotada en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipalidades se rigen por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que: *"Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo"*; (Lo negrita es nuestro)

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Que, es política de la gestión actual brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para la regularización de sus obligaciones tributarias, otorgando beneficios a favor de los vecinos de nuestro distrito de Sandia, con el fin de mitigar el impacto económico;

Que, a la fecha en el distrito de Sandia existe contribuyentes que registran deuda tributaria a la Municipalidad Provincial de Sandia, por impuestos y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2023 y años anteriores, en tal sentido para propiciar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de Impuesto Predial y Tasa de Arbitrios Municipales, se hace necesario dictar medidas para el otorgamiento de facilidades y beneficios para su cumplimiento;

Que, siendo así, se mediante Informe 0018-2023-ATR/MPS de fecha 27 de febrero del 2023 la Oficina de Administración Tributaria y Rentas, solicita que el Concejo Municipal, mediante Ordenanza Municipal exonere los intereses y moras del impuesto predial al 100% y descuento de 50% de los arbitrios municipales por recojo de residuos sólidos limpieza pública y servicios de agua y alcantarillado en los servicios municipales, mediante el cual se beneficiara a los contribuyentes tributarios y no tributarios para la regularización de declaraciones juradas (cero intereses) en favor de los contribuyentes, además de dar cumplimiento a las deudas por impuesto predial en cualquier estado de cobranza, esto con la finalidad de mitigar el impacto económico y puedan acogerse al presente beneficio los contribuyentes y/o administrados que registren deuda tributaria a esta Entidad por impuesto y arbitrios municipales, correspondiente al 2023 y años anteriores en un plazo de acogimiento por 120 días calendarios a partir de la vigencia de la presente Ordenanza;

Que, finalmente mediante Opinión Legal 073-2023-MPS/AL de fecha 13 de marzo del 2023 la Oficina de Asesoría Legal, después del análisis del caso en concreto, concluye opinando que el Concejo Municipal en el marco de sus competencias, previo debate determine la exoneración de los impuestos y ámbitos municipales, solicitado por la Oficina de la Oficina de Administración Tributaria y Rentas;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 9, concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril del 2023 aprobó por **UNANIMIDAD** la ordenanza siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA LOS INTERESES Y MORAS DEL IMPUESTO PREDIAL AL 100% Y SE DESCUENTE EL 50% DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES A LOS CONTRIBUYENTES TRIBUTARIOS DEL DISTRITO DE SANDIA.**

### **ARTÍCULO PRIMERO. - FINALIDAD**

Establecer un beneficio temporal a los contribuyentes del distrito de Sandia para que regularicen sus obligaciones tributarias ante la Municipalidad Provincial de Sandia.

### **ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCES**

Podrán acogerse al presente beneficio los contribuyentes (personas naturales y/o jurídicas) del distrito de Sandia que tengan deudas tributarias durante el 2023 y años anteriores.

### **ARTÍCULO TERCERO.- FORMA DE PAGO**

Las deudas tributarias que se tienen por intereses y moras de impuesto predial y por arbitrios municipales en el ejercicio 2023 y años anteriores y aplicándose la presente Ordenanza, los contribuyentes deben cancelar al contado o en forma fraccionada.

### **ARTICULO CUARTO. - PLAZO**

000186

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA



El plazo para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza será desde el día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, **durante 120 días calendarios**.

## DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

**PRIMERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Administración Tributaria y Rentas conjuntamente con las demás áreas competentes la **ejecución y cumplimiento** de la presenta Ordenanza.

**SEGUNDO. - ENCÁRGUESE** el cumplimiento y **difusión** de la presente Ordenanza a Gerencia Municipal, Secretaria General y a la Oficina de Administración Tributaria y Rentas.

**TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme al artículo 44° numeral 4) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Sandia.

**CUARTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Ordenanza Municipal.

**QUINTO.-** La presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**MANDO SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA  
  
Abg. Fanny A. Tito Quenallata  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
  
ALCALDIA  
Berly Hernan Tacca Yana  
DNI N° 1554151  
ALCALDE